

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Reconocer como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y, específicamente, como Organización de Productores de Cítricos, según los artículos 13 y 13 bis del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo, a la SAT «Citrimasia», de Algemés (Valencia).

Segundo.—Inscribir en el Registro de Organizaciones y Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT «Citrimasia», de Algemés (Valencia), con el número 526, para los productos: Naranja, clementina, satsuma y otras mandarinas.

Tercero.—La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de octubre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**24740** RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo, a la SAT número 4.301 «Riocinca», de Belver de Cinca (Huesca).

La SAT número 4.301 «Riocinca», de Belver de Cinca (Huesca), solicita el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas según lo establecido en el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, y el apartado b) del artículo 5.º del Real Decreto 509/1992, de 14 de mayo.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Reconocer como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo, a la SAT número 4.301 «Riocinca», de Belver de Cinca (Huesca).

Segundo.—Inscribir en el Registro de Organizaciones y Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 4.301 «Riocinca», de Belver de Cinca (Huesca), con el número 527 para los productos: Melocotón, nectarina, ciruela, cereza, manzana y albaricoque.

Tercero.—La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 4 de noviembre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**24741** ORDEN de 31 de octubre de 1996 por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones con destino a la reparación de los daños causados en los bienes y servicios locales por la inundación producida el 7 de agosto de 1996 en el término municipal de Biescas, de la provincia de Huesca.

El Real Decreto-ley 13/1996, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 235, del 28), adopta medidas urgentes para reparar los daños causados por la inundación que tuvo lugar el 7 de agosto de este año en el término municipal de Biescas, provincia de Huesca.

En su artículo 14 faculta al Ministerio de Administraciones Públicas para conceder, en el marco de la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, subvenciones para obras de reparación o restitución de las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios contemplados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la red viaria de titularidad local, consistente en la red de carreteras de la Diputación Provincial de Huesca.

La disposición final primera del citado Real Decreto-ley ordena al Gobierno y a los titulares de los distintos departamentos ministeriales que dicten, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias, con la determinación de plazos, para la ejecución de lo dispuesto en él.

En consecuencia, es preciso establecer el procedimiento que se ha de seguir para la concesión de las mencionadas subvenciones, así como para el seguimiento y control de la ejecución de las obras subvencionadas.

En cumplimiento de la citada disposición final primera, dispongo:

Primero. *Ámbito de aplicación.*—Las subvenciones objeto de la presente Orden se aplicarán en el ámbito territorial especificado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 13/1996, de 20 de septiembre.

Segundo. *Fines de las subvenciones.*

1. Las subvenciones contempladas en esta Orden se destinarán a obras de reparación o restitución de los daños causados por la inundación del 7 de agosto de este año en:

a) Las instalaciones necesarias para la completa prestación de los servicios municipales mínimos obligatorios relacionados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin tener en cuenta los tramos de población.

b) La red de carreteras de la Diputación Provincial de Huesca, en los tramos comprendidos en el ámbito territorial de aplicación de las subvenciones.

No serán subvencionables por este departamento las obras de reparación o restitución de los caminos rurales, sean de dominio público o privado.

2. Tampoco serán objeto de subvención, según esta Orden, los gastos propios de la primera fase de emergencia, dirigida a atender las necesidades de tal carácter.

Tercero. *Valoración de daños.*—La Comisión Provincial de Gobierno de Huesca, en coordinación con el Ayuntamiento de Biescas, con la Diputación Provincial de Huesca y con la Comunidad Autónoma de Aragón, realizará la valoración de los daños sufridos en los bienes y servicios del Ayuntamiento y en la red de carreteras de la Diputación Provincial.

La relación y valoración de los daños se enviará por la Comisión Provincial de Gobierno de Huesca a la Comisión Interministerial contemplada en el artículo 15 del Real Decreto-ley 13/1996, de 20 de septiembre, a los efectos de que ésta realice la determinación y evaluación general de las necesidades que se han de atender con las medidas establecidas en el mismo, por conducto de la Dirección General de Régimen Jurídico y Económico Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. *Redacción y remisión de los proyectos técnicos o presupuestos de las obras.*—La Diputación Provincial de Huesca, de oficio o a instancia, en su caso, del Ayuntamiento de Biescas, remitirá al Gobierno Civil de Huesca los proyectos técnicos o los presupuestos, cuando se trate de actuaciones contempladas en el artículo 57 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, correspondientes a las obras de reparación o restitución, dentro del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de que la Diputación Provincial de Huesca no remita los proyectos técnicos o los presupuestos dentro del indicado plazo, el Ayuntamiento de Biescas podrá hacerlo, subsidiariamente, en el plazo de un mes desde el vencimiento de aquél.

Quinto. *Informe de los proyectos técnicos o de los presupuestos por la Comisión Provincial de Gobierno.*—La Comisión Provincial de Gobierno de Huesca emitirá informe sobre los proyectos técnicos o presupuestos dentro del plazo de quince días desde su recepción, comprensivo de los siguientes aspectos: